

INFORME
AN/PE/UAI/RI/4/2026

**INFORME DE INFORMACIÓN
ESPECÍFICA REFERIDO AL
PAGO DE CONTINGENCIAS
JUDICIALES A FAVOR DEL SR.
PHIARDO VILLALTA ARIAS.**



RESUMEN EJECUTIVO

Informe de Relevamiento de Información Específica N° AN/PE/UAI/RI/4/2026 de fecha 29 de junio de 2026, denominado ***"Relevamiento de Información Específica referido al pago de contingencias judiciales a favor del Sr. Phiarto Villalta Arias, ex servidor público"***, en cumplimiento a Memorándum N° AN/PE/UAI/M/86/2026 de fecha 6 de mayo del 2026.

El presente Relevamiento de Información Específica tiene por objetivo recopilar, evaluar y analizar la información y documentación relacionada con la desvinculación laboral, la no reincorporación y el pago de sueldos devengados y otros beneficios reconocidos a favor del señor Phiarto Villalta Arias, ex servidor público de la Aduana Nacional, aplicando criterios de legalidad, competencia, relevancia, materialidad y oportunidad, así como los principios de resultados, eficiencia, eficacia y economía, a efectos de emitir un pronunciamiento que sustente una decisión fundamentada respecto a la procedencia de ejecutar una auditoría inmediata, una auditoría mediata o la no realización de una auditoría, conforme al marco normativo vigente.

El objeto del presente Relevamiento de Información Específica lo constituye la recopilación, evaluación y análisis del proceso de desvinculación laboral, la no reincorporación, el pago de sueldos devengados y otros beneficios reconocidos a favor del señor Phiarto Villalta Arias, ex servidor público de la Aduana Nacional, así como la información y documentación que sustenta dichas actuaciones.

Como resultado del Relevamiento de Información Específica efectuado de conformidad con el numeral 4 de la Norma N° 217 *"Relevamiento de Información Específica"* de las *"Normas Generales de Auditoría Gubernamental"*, aprobadas mediante Resolución CGE/037/2026 de 27 de febrero de 2026 y lo establecido en los Artículos 7 *"Relevamiento de Información"*, y 8 *"Auditabilidad"* del *"Reglamento para la Elaboración de Informes de Auditoría con Indicios de Responsabilidad"*, aprobado mediante Resolución N° CGE/018/2024 de fecha 4 de marzo de 2024, y considerando los resultados expuestos en el presente Informe, se concluye lo siguiente:

Se evidenció la existencia de hechos y circunstancias relevantes relacionados con el cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable y con las actuaciones desarrolladas respecto a la desvinculación del ex servidor público el cual fue efectivizada en el contexto de la emergencia sanitaria declarada por el Estado Plurinacional de Bolivia y durante la vigencia de las medidas extraordinarias de protección laboral establecidas mediante el Decreto Supremo N° 4199, la Ley N° 1309 y el Decreto Supremo N° 4325, evidenciándose que la Aduana Nacional no consideró integralmente las disposiciones emitidas en dicho periodo excepcional, tanto al momento de hacer efectivo el retiro como al resolver negativamente las solicitudes de reincorporación formuladas por el ex servidor público.

Asimismo, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0342/2022-S1 estableció que la desvinculación constituyó un acto ilegal y arbitrario, concediendo tutela respecto de los derechos al trabajo, a la estabilidad laboral, a la vida y a la salud, dejando sin efecto el Memorándum de Retiro N° 0726/2020 y disponiendo el pago de salarios devengados desde la fecha de la desvinculación hasta el 1 de noviembre de 2020.

U.A.I.
E. J. X.
J. Que M.

U.A.I.
Daniel
Quispe A.

U.A.I.
Alan M.
Miranda C.
A.N.

U.A.I.
Mia J.
Amaga F.



En cumplimiento de dicho fallo constitucional, la Aduana Nacional efectuó el pago de **Bs105.404,74** (Ciento Cinco Mil Cuatrocientos Cuatro 74/100 Bolivianos) con cargo a la partida presupuestaria "*Contingencias Judiciales y Otras*", erogación que tuvo su origen en las actuaciones administrativas vinculadas a la desvinculación laboral y a la posterior negativa de reincorporación. Considerando que el caso presenta relevancia por la naturaleza de los hechos, el uso de recursos públicos del Estado por un importe significativo y que los recursos desembolsados corresponden a remuneraciones reconocidas por un periodo en el cual el señor Phiardo Villalta Arias no prestó servicios efectivos en la Aduana Nacional, se identifican indicios que podrían configurar la existencia de un posible daño económico al Estado.

Por consiguiente, en aplicación de los criterios de legalidad, relevancia, materialidad y riesgo, se concluye que existen elementos suficientes y pertinentes que sustentan la procedencia de efectuar de manera inmediata una Auditoría de Cumplimiento, a efectos de determinar si las actuaciones de los servidores públicos involucrados se enmarcaron en el ordenamiento jurídico y establecer, de corresponder, la existencia de indicios de responsabilidad por la función pública.

La Paz, 29 de junio de 2026

U.A.I.
Eduardo X.
Joque M.
A.N.

U.A.I.
Daniel
Quispe A.
A.N.

U.A.I.
Alan M.
Miranda C.
A.N.

U.A.I.
Arístides F.
A.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER993651